

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2023-02

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”*; y, *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas*



internas para su correcto funcionamiento”, respectivamente;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...)*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2023-01 de 09 de enero de 2023, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2023;

Que mediante “*Informe para la aprobación del Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al ejercicio fiscal 2023*”, suscrito el 11 de enero de 2023, se concluyó: “*-El Plan Anual de Contratación 2023 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue elaborado a partir del Plan Operativo Anual aprobado mediante Resolución No. SCPM-DS-2023-01 de 09 de enero de 2023, acorde a las disposiciones emitidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en materia de contratación Pública. -El Plan Anual de Contratación 2023 asciende a un total de \$264.378,12 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) más IVA, monto que corresponde al 6% de la Planificación Operativa Anual de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. -El Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue*



elaborado en coordinación con las unidades requirentes, considerando los nuevos montos de contratación para el ejercicio fiscal 2023.”; por lo que recomendó: “-Aprobar el presente informe y solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, la elaboración de la Resolución Administrativa motivada, para la suscripción de la Máxima Autoridad, en la que conste lo siguiente: a) Aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, conforme la matriz adjunta. b) Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación 2023 en la página web institucional y el Sistema Oficial de Contratación Pública. c) Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, notificar a las unidades requirentes el contenido del Plan Anual de Contratación 2023 aprobado, con la finalidad de que se inicien los trámites correspondientes para la oportuna ejecución de los procesos de contratación.”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2023-006 de 11 de enero de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, remitió a la Intendente General de Gestión el expediente del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2023, por el valor de USD\$ 264.378,12 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100) más IVA, con la finalidad de que se solicite a la Intendencia Nacional Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución de aprobación del PAC para la suscripción de la Máxima Autoridad; y,

Que mediante requerimiento realizado a través del Sistema Informático de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 261835 de 12 de enero de 2023, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) FAVOR SU GENTIL AYUDA CON LA RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS. (...)”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2023, por el valor de USD\$ 264.378,12 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100), más IVA, de conformidad con lo establecido en el Informe de aprobación del PAC suscrito el 11 de enero de 2023 y la matriz adjunta, la cual forma parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Dirección Nacional Administrativa, de la publicación del Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al año 2023, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, conjuntamente con la presente Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaria General de la publicación inmediata de la presente Resolución y la matriz adjunta, en la página web institucional y en la Intranet.

La Dirección Nacional Administrativa realizará el seguimiento oportuno del cumplimiento de la presente disposición.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, notificar a las unidades requirentes el contenido del Plan Anual de Contratación 2023 aprobado, con la finalidad de que se inicien los trámites correspondientes para la oportuna ejecución de los procesos de contratación

CUARTA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución es de cumplimiento inmediato.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de enero de 2023.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho
	Nombre: Carolina Lozano Haro Cargo: Intendente General de Gestión
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico
	Nombre: Oswaldo Muñoz Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero